JORGE RUIZ REBAZZA Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad. tenor de lo actuado con motivo del pago de indemniza-Que el ciones correspondientes al obiero don Gumercindo Rodriguez Salaverry, es asheer tex como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo. -- Gumercanco Rodriguez Salaverry, por dere ho pronio y Elias Iturri L.V, por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según noder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios e la Empresa Agricola hieama initada desde el año 1931 hasta el 23 de Agosto del presente año, pero en forma muy interrumpide; de manera que computado su los libros de planithas se obtiene que este servidor solo ha desempe mado un record de servicios efectivos de 1º años, percibiendo un jornal filtimo con el aumento acordado tambien ultimamente de 5/.4.45 incluido el velor de ración, como portatilero, habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad comprobada. -- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarla las indemizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean doce quincenas a razon de S. 66.75 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS UN SLI ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjunto No 467877 c/ Benco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de 5/.759.00 que agreagados a la cantidad de 5/.42.00 que el servidor recurrente lene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.801.00 que se le abone. -- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del intercado , quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.42.00, pon la cantidad que hoy recibe cueda totalmente cancelado su derecho indemizatorio y en consecuencia terminade le responsabilidad de la Impresa Agricola Chicama Limitade por este contrato; dejando constancia d sde luego de cue retirandose definitivamente del servidio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Roma cuyas viviendes són exclusivamente para los trabajadores , y por consiguente no podrá volver a diona Ha ienda que debe desocupar. -- Para los efe

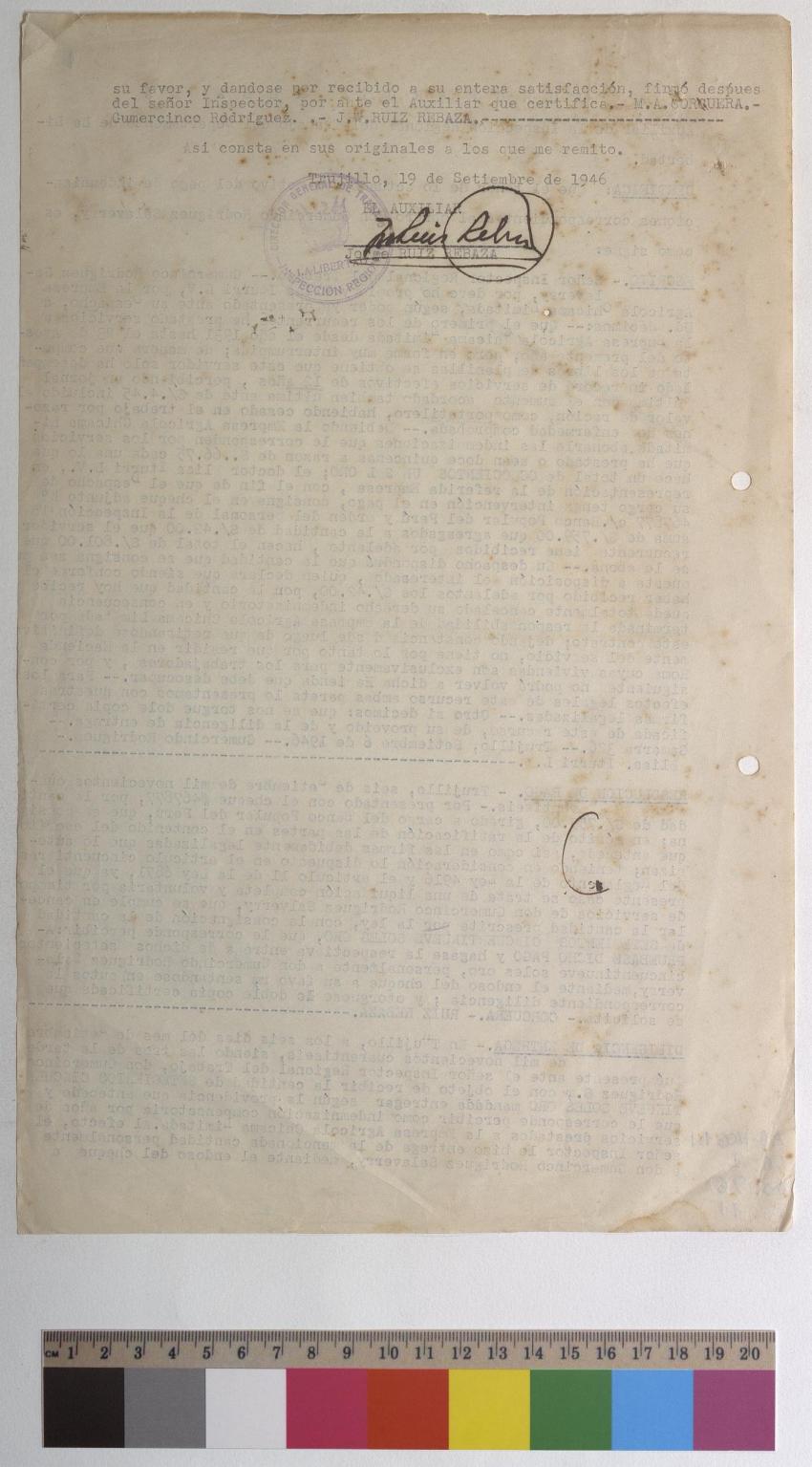
RESOLUCION DE PAGO. - Trujillo, seis de betiembre de mil novecientos cuarentiseis. - Por presentado con el cheque #467877, por la canti
dad de S/.759.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito
que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo amtorizan: tenjendo en consideración lo dispuesto en el antiquo cinquentitaco que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el articulo 11 de la Ley 6871, ya que el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Gumercinco Rodriguez Salverry, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTINUEVE SOLES ORO, que le corresponde percibir: A-PRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectita entrega de dichos setecientos cincuentiquese soles oros personalmente a don Gumercindo Rodriguez Salacincuentinueve soles oro, personalmente a don Gumercindo Rodriguez Sala-verry, mediante el endoso del cheque a su favo rm sentandose en autos la

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Tujillo, a los seis dias del mes de Setiembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Gumercinco Rodriguez S.m con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CINCUEN TONO DE CONTRE CONTR TINUEVE SOLES ORO mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de AA-HCG1. Servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente. a don Gumercinco Rodriguez Salaverry, mediante el endoso del cheque

00:96

Fs: 11

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



JORGE RUIZ-REBAZA

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que A tenor de la actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes à objercation Gumercindo Rodriguez Salaverry, es como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo. -- Gumercinco Rodriguez Sa-laverry, por dere ho propio y Elias Iturri L.V, por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho, a Ud. decimos: -- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agricola Chicama imitada desde el año 1931 hasta el 23 de Agosto del presente año, pero en forma muy interrumpide; de manera que compu-ta os los libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempe Mado un record de servicios efectivos de 12 años , percibiendo un jornal último con el aumento acordado tambien ultimamente de S/.4.45 incluido el valor de ración, como portatilero, habiendo cesado en el trabajo por razones de enfermedad comprobada. -- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean doce quincenas a razon de S..66.75 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS UN S.L. ORO; el doctor llias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa, con el fin de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjunto Nº 467877 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspección la suma de S/ 759.00 cue agregados a la contidad de S/ 42.00 cue el convider suma de S/.759.00 que agreagsdos a la centidad de S/.42.00 que el servidor recurrente iene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.801.00 que se le abona. -- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea pu puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo conforme el haber recibido por adelantos los S/.42.00, pon la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminade la responsabilidad de la Impresa Agricola Chicama Limitade por este contrato; dejando constancia d sde luego de que retirandose definitiva mente del servidio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Roma cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores , y por consiguiente no podrá volver a dicha Ha ienda que debe desocupar .-- Para los efectos legales de este recurso ambas parets lo presentamos con juestras firmas legalizadas .-- Otro si decimos: que se nos torque dole copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .--Gamarra 326. -- Trujillo, Setiembre 6 de 1946. -- Gumercindo Rodriguez. -- Elias. Iturri L.

RESOLUCION DE PAGO. - Trujillo, seis de etiembre de mil novecientos cuarentiseis. - Por presentado con el cheque #467877, por la cantidad de S/.759.00, girado a cargo del Banco Popular del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el articulo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el articulo 11 de la Ley 6871, ya que el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Gumercinco Rodriguez Salverry, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTINUEVE SOLES ORO, que le corresponde percibir: A-PRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respecti va entrega de dichos setecientos cincuentinueve soles oro, personalmente a don Gumercindo Rodriguez Salaverry, mediante el endoso del cheque a su favo ra sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese de doble copia certificada que se solicita. - CORCUERA. - RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Taujillo, a los seis dias del mes de detiembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Gumercinco Rodriguez S.m. con el objeto de recibir la cantidad de SETECIENTOS CINCUEN TINUEVE SOLES ORO mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios drestados a la Empresa Agricola Chicama limitada. Al efecto, de señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Gumercinco Rodriguez Salaverry, mediante el endoso del cheque a

su favor, y dandose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica. M.A.CORCUERA. Gumercinco Rodriguez. .- J.W.RUIZ REBAZA. Asi consta en sus originales a los que me remito. Trujillo, 19 de Setiembre de 1946

.ashar Ispector Regimal del Trabajo: of

-29 00 45 113100 store store Gumerciado Rodriguez Salaverry, for derecho propio y

. 30 1 Plias Iturri H.V., por la Empresa Agricofa Chicama Limitada, según po
der ya presentedo ante su Pespacho, a Ud. decimos:

cios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el año da 1951 hasa ta el 25 de agosto del presente año, pero en forma muy internumpida; de manera que computados los libros de plenillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios efectivos de 12 años, percibiendo como portatilero un jornal ubtimo con el aurento acordado tembien últimamente de S/.4.45 incluido el valor de la ración, habiendo casado en el trabajo por razones de enfermedad comprobada.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones que le corresponden por los servicios que ha prestado o sean doce quincenas a razón de 8/.66.75 cada una lo que hace un total de OCHOCIENTOS UN SOLES ORO; el doctor don Elías Iturri L.V., en representación de la Referida Empresa, con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque adjunto Nº467877 c/.Banco Popular del Perú y orden del personal de la Inspectión la suma de S/.759.00 un agregados a la cantidad de S/.42.00 que el servidor recurrente tiene recibidos por adelanto, hacen el total de S/.801.00 que se le abona.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que siendo
conforme el haber recibido por adelantos los S/.42.00, con la cantidad
que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio
y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego
de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto
por que residir en la Hacianda Roma cuyas viviendas son exclusivamente
para los trabajadores, ynpor consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso ambas partes

lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. o tro si decimos: (ue se nos otorque doble copia certificada de espostal te recurso, de su provoído y de la villisencia de entrega. Gamarra 326 Trujillo, setiembre 6 de 1946 grante ein de Rodrigues clos e la cupa de lo ente timitada de la contenta de la colo. ta de agosto del presente em pero en core en lorse en totale en de la la de munera que conjuntados los lituros de planillas se obviene que core servidor solo ha decemberor in record de a victor electivos de la enos, percibiendo como portitir do un jour l mitimo com el come enos cordedo tenta en altamemente de S. 4.45 incluido el vior de la reción habitation and tribajo por reconstité enfermedad vomitéed - Destanti la Empresa agricol. Chicama Limitada abonarle las indemnisectones que le corresponden por les sarvictes que ha prestado o sem doce minoenos a masón de EJ.68.75 cada use lo us heart sell des motors i come adam de administration of letet an aord L.V. , en espresentación de la helaria impresa, con al lin de co el despacho de su cargo tengo intervención en el pago, consigne en el cheque adjunto Roseyary co. Benco Popular del Porte o den del personal de la inspeción le suma de S. 759.00 on egregodos al a contide de 8/.42.00 de al servidor recurrente tiene recibidos por delanto, ha-".anodo el es eu 00.108. \2 eb la joj le med na ses puesta a disposición del interesado, enten declara en es endo conforme el haber recieles por acelemos los 8/.48.00, con la centidad que hoy recibe weds totalwento especiaco en de coto tod malasto do y em consecuencia tarafmada la reponsopilidad de la Empresa grinode que retirencese definitivamente del servicio, no tiene nor la tento nes bears out a sent son and some of the these one rec users los trabajadores, y con condiguiente no podet volver a niche Haof enda oue debe descuper. Para los efectos legales de este recurso ambas parte CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

El medie que suscribe certifies: que don Germerando Rodregues padree de artretismo y bronquestacie eronies, motivo por el cual no está en condiciones de traba jos. En fe de la cual, y par los fines con requientes, expedo el pti Hosto Rome Agosto 29. 1966



Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social DIRECCION DE TRABAJO, ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

INSPECCION REGIONAL DE ASUNTOS SOCIALES

Cédula de Notificación

Sr. Victor Carbajal, Empresa Agrícola Chicama Ltda.:

Don Gumercindo Rodriguez Salaverry reclama el pago de sus vacaciones por el año 1944, que no se le otorgaron no obstante tener 230 dias de trabajo i haber permanecido enfermo durante 25 dias, con motivo de un accidente de trabajo que sufrió, i fuera de que, según los comprobantes que presenta, estuvo hospitalizado en Chocope durante 5 dias i en Casa Grande 5 i 8 dias más.

Tratándose de derechos vacacionales que debieron ser otorgados el año pasado, dentro del arreglo general que se hizo de las vacaciones pendientes, procede
que se atienda a este trabajador en ese pago, por cuanto
el tiempo de enfermedad comprobada se suma a los dias trabajados.Trujillo, 16 de Julio de 1946.-

p.EL INSPECTOR REGIONAL DEL TRABAJO

Ruisoseo

pague

Roya gracia del mandar

pague

Rague

R

RODRIGUE Z GUMER SINDO SALAVERRY

Mar 20 15 8 S/. 21.76 29 12 32.27 Abr 12 11 24.54 26 11 25.86 May 10 12 20.34 Jun 7 12 27.80 21 12 28.03 Jul 5 12 28.89 17 33.35 11.43 2 5.63	1946) Jo	rnal	Dias		Valer
	Abr May : Jun Jul	12 26 10 24 7 21 5		12 11 12 13 12 12 12 12 17 5	s/.	32.27 24.54 23.86 20.34 27.91 27.80 28.89 33.35 11.43 5.63

Jemal premedio S/. 2.25

Hda. Roma Agosbo 30 de 1946.

per Ctta. Hda. Roma.

RODRIGUEZ GUMERCINDO BALAVERRY

Fecha de Ingreso : Diciembre 5 de 1931

Ocupacion : Portatilero

S/. 2.25 premedio y 1.1/2 racion Jornal

Asegurade S. S. Libreta Nº 173107

: DEBE S/. 42.--Ctas. Ctes.

: No alcanzo en el año de 1945 Vacaciones

Record de Trabaje

1931	Diciem	ibre 5	-	Octubre	21	de	1932	10/12 años
1932	Die	3	-	Mar	31	de	1933	3/12
1933	Abr	15	-	Ago	23	de	1940	7. 4/12 "
1940	Nov	10	-	Oct	9	de	1942	1.11/12 **
1942	Oct	24	-	Abr	28	de	1944	1. 6/12 "
1944	May	27	-	Nov	3	de	1944	6/12 "
1944	Nov	18	200	Abr	27	可量	1945	5/12 "
1945	Oct	6	-	Ago	43	de	1946	10/12 "

Tiemo de servicio tetal 13. 7/12 años

Hda. Moma Agosto 30 de 1946.

Tresta Montania

por Otta. Hda. Kema.

avisado a Truzillo pago indemnidación con carta Jecha setumbre et/946. -Se pægs com plahar sept. 6/946. -

El referido Rodriguez Gumercindo S. dice haber trabajado en Sausal desde el año 1924 al año 1930 por la ex-Ctta. Tirado.

RODRIGUEZ GUMERCINDO SALAVERRY

Fecha de Ingrese : Diciembre 51 de 1931

Linea pertatil Ocupacion

Jernal S/. premedie y 1.1/2 racion

Librtea No 1731e7 Asegurade S. S. :

Debe S/. 50 .--Cass- Ctes

No alcanze el años 1945 (230 dias) Vaacienes

Observacion 230 dias de trabajo segun planilla - s

enferme en el Hespital de Chicepe segun certificade 8 dias
segun dice en Rema 23 dias - Pere ne i
censta en les Libres de Asistencia

Recad de Trabaja

Diciembre 5 de 1931 . Abril 27 de 1945 13. 4/12 anos 1931

Julie 5 de 1946 --. 9/12.años 1945 Octubre 19 de

Tiemps de servicie total 14. 1/12. años

Mres lan Mons les.

Hda. Rema Julio 22 de 1946.

per Utta. Hda. Rema.

RODRIGUEZ GUMERCINDO SALAVERRY

: Diciembre 51 de 1931 Fecha de Ingrese

: Linea pertatil Ocupacion

S/. premedie y 1.1/2 racien Jernal 3

Librtea Nº 1731e7 Asegurade S. S. :

Debe S/. 50 .--Caas- Ctes

No alcanzo el años 1945 (230 dias) Vaaciones

Observacion

23e dias de trabaje segun planilla - senferme en el Hespital de Chicepe - segun certificade 8 dias segun dice en Rema 23 dias - Pere no f censta en les Libres de Asistencia

Reced de Trabajo

1931 Diciembre 5 de 1931 Abril 27 de 1945 13. 4/12 años

Julio 5 de 1946 --. 9/12.años 1945 Octubre 19 de

Vierten Montes

Tiemps de servicie tetal 14. 1/12. años

Hda. Rema Julie 22 de 1946.

per Ctta. Hda. Rema.

D'A D'AA WA	7.		Jernales		Dias 12	S/37.68
Febrero Marzo	2				16.	s/37.68 6.39
	16				12	66.39 39.03 34.15
Abr	29 13 27 11				12	41.20
May .	11					27 77 m ==
Jun	25				/	
Jul	22 6 26		*			- 6
Age	10					
Set	7111	*	\ \ \ <u>\</u>		color curs	AT 400
Oct	5				2	 5•33
Nev	2			1	12	40.64
Die	5 19 2 16 3 14:1 28				12 12 12	35.52 36.72 33.35 33.83
1946 Eners	11				10	25.44
Feb	25				13	29.52 27.53
Marze	10				18	45.38
	15				12	21.76
Abril	1° 15 29 12 26				11	24.54
Mays	10				12	20.34 27.91
Jun .	24 7 21				12	27.8
Julie	5	Hda. Rema	Julio 22	a	12 946.	28.03.

RODRIGUEZ GUMERCINDO SALAVERRY

1945			Jornales	Dias	, Valor
Pebrero	7.			16	4. 37.60
arse	16			15	60.39
	10			12	39.03 34.15
Aor	17	(A 100		12	41.20
	27			il	35-53
May	13 27 11				7,77
	28				
Jun	8				•
	55				
Jul	6				
	26				
A64	24				
Set .	7:11				n =>
	21			-	
Oct	5	TAME IN COLUMN			
	1926			2	5-33
Lov.	- 3			12	40.64
	10			12	35.52
Die -	30			12	36.72
410	2811			12	33.35 33.03
1946					
Eners	11			10	25.44
	25			13	29.52
Peb	8			11	27.53
Marza	10			18	45.38
	12			12	21.76
Abril	15 29 12			11	24.54
22412	26			-11" -	23.86
Mayo	10			12	25.34
	24			14	27.91
Jun	7			12	- 27.80
	21			12	20.09
Julia	5			12	28.03.